Las secciones de crédito en las cooperativas agroalimentarias

Realidades y retos del sector agroalimentario

15 de junio 2023





Indice

01.

Nos presentamos

ASC, SCCL es una organización al servicio de las secciones de crédito

04.

Actividad de la sección de crédito

Gestión de tesorería

02.

Un apunte histórico

Las secciones de crédito no son entidades financieras

05.

Gobierno de la sección de crédito

03.

Ámbito rural -Heterogeneidad

Actividad en ahorro Km.0

06.

Conclusiones y preguntas

Una certeza ante la incertidumbre



01 Nos presentamos

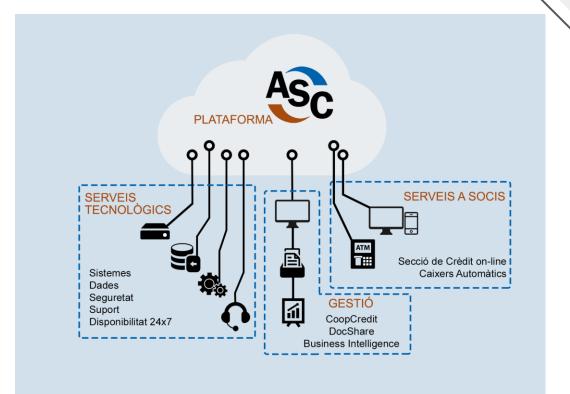
ASC, S.C.C.L. es una cooperativa de segundo grado de la que son socias todas las cooperativas agrarias con sección de crédito de Catalunya.

Somos el centro de consultas de la actividad diaria de las secciones de crédito en Catalunya.





Un proyecto de intercooperación del conjunto de las cooperativas con sección de crédito de Catalunya para augmentar la digitalización y reforzar al colectivo





02. Un apunte histórico

- Necesidades de satisfacer necesidades mundo rural
- Orden de 14 de junio de 1968 del Ministerio de Hacienda

A.—ACTUACIÓN

1.º Las Cajas Rurales, en orden a las actividades crediticias que desarrollen, se clasificarán en tres grupos: Secciones de Crédito de las Cooperativas del Campo, Cooperativas de Crédito Agrícola y «Cajas Calificadas».

El nombre de «Caja Rural» será propio y privativo de estas Entidades de crédito cooperativo agrario, prohibiéndose su utilización a cualesquiera otras, sean o no cooperativas.

2.º Las Secciones de Crédito de las Cooperativas limitarán sus operaciones activas y pasivas al seno de la Cooperativa agrícola a que pertenezcan y no estarán facultadas para acep-



Las secciones de crédito de las cooperativas NO somos entidades financieras (RD 2860/78, de 3 de noviembre)

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Las Secciones de Crédito de las Cooperativas existentes en la actualidad, así como las que puedan crearse en el futuro al amparo de lo dispuesto en el artículo cuatro, tres, de la Ley, quedan excluidas de la regulación establecida en el presente Real Decreto, rigiéndose exclusivamente por las normas vigentes para las Cooperativas de que forma parte. En ningún caso podrán aceptar depósitos o imposiciones de fondos de terceros ni realizar operaciones con ellos bajo ninguna modalidad.



Se prohíbe a las secciones de crédito utilizar el nombre de Cajas Rurales y (RD 2,710/78, de 16 de noviembre)

Art. 102. Secciones de Crédito.

Uno. La organización de crédito cooperativo también podrá revestir la forma de Sección de Crédito de una cooperativa sin personalidad jurídica independiente de la cooperativa de la que forma parte, limitando sus operaciones activas y pasivas al seno de la misma y a sus socios. No estará facultada para aceptar depósitos de terceros ni para otorgar préstamos o créditos que no vayan destinados a financiar las actividades propias de la cooperativa en que se inserten, aunque podrán facilitar anticipos a los socios por razón de aquellas actividades y para otras operaciones funcionalmente relacionadas con ellas o con includibles necesidades socioeconómicas de los cooperadores.



03 Ámbito rural – Heterogenidad

- La sección de crédito siempre ligada a las cooperativas agrarias.
- Normativa fragmentada por comunicades autónomas ligada a las leyes de cooperativas.
 4 comunidades con normativa específica (Catalunya, Comunidad Valenciana, Andalucía y Extremadura.
- Presencia en toda España con matices.





04 Actividad de la sección de crédito

Una gestión de tesorería-

- Un elevado número de socios y una elevada actividad económica -en diversas seccionesson condiciones esenciales para la existencia de una sección de crédito.
- Ámbito interno: cuentas de depósito que soportan cobros y pagos entre secciones. (un ejemplo no cooperativo)
- Ámbito externo: una ampliación de servicios a los socios.
 - El rol de la colaboración con las entidades financieras





05 Gobierno de la sección de crédito

- 1. Ley de cooperativas
- 2. Posibilidad de comisiones delegadas
- 3. Fijación de las condiciones financieras de la sección de crédito
- 4. La dirección necesidad de profesionalización-
- 5. Está generalizada la obligación de auditar las cuentas anuales –control externo del gobierno-.
- 6. En algunas comunidades hay servicio inspección.





06 Conclusiones y preguntas

Una certeza entre la incertidumbre

















Josep Parcerisa josep@asc.coop

Casa de l'Agricultura C. Ulldecona, 21-33, 3r 08038 Barcelona Tel.: 932 292 024 www.asc.coop

